

Contactos del IRS

IRS Cybersecurity es responsable de revisar la manera en que los contratistas cumplen con los requisitos de protección de información. Esto se hace en conjunto con los Servicios Compartidos a Través de la Agencia (AWSS por sus siglas en inglés).

Representante del Oficial de Contratistas del IRS (COR por sus siglas en inglés) es el coordinador principal responsable del desempeño del contrato y de la comunicación con la contratista.

Divulgación del IRS provee guía técnica y auxilio para preguntas y problemas relativos a la Divulgación de información.



Cómo Proteger La Información Tributaria Federal Para CONTRATISTAS

Cuando se trata de información tributaria confidencial, recuerde:

“Si tiene una duda, ¡Averigüe
antes que divulgue!”

Esta guía le provee información básica acerca de:

- + Las disposiciones principales de la sección 6103, sobre la protección y divulgación de información confidencial sobre las declaraciones del impuesto federal y la información de las mismas
- + Las leyes que aplican a la información protegida por la Ley de Privacidad
- + Las leyes que aplican a información Protegida pero No Clasificada (SBU por sus siglas en inglés)
- + Castigos criminales y civiles por acceder o divulgar la información de declaraciones del impuesto federal, o las declaraciones mismas sin autorización

Es sumamente importante que se salvaguarde la información tributaria federal y la demás información protegida por la Ley de Privacidad. Como contratista con el Servicio de Impuestos Internos, usted y sus empleados son responsables de proteger las declaraciones del impuesto federal, y toda la información referente a ellas, además de cualquier otra información encomendada a usted que esté protegida por la Ley de Privacidad. La Sección 6103 del Código de Impuestos Internos establece los requisitos sobre cómo proteger y divulgar la información acerca de las declaraciones confidenciales de impuestos; y la Ley de Privacidad del 1974 aplica a los requisitos de proteger la información personal y otra información protegida por la misma.

La ley prohíbe que los contratistas divulguen las declaraciones del impuesto federal, o información referente a las mismas a menos que un estatuto estatal lo permita. Usted y las personas que trabajan para usted están obligados a entender y aplicar las disposiciones de la ley relacionadas al desempeño de su trabajo.

Una Regla General – ¡La información tributaria es confidencial!

La Sección 6103 designa cada declaración de impuestos y la información de la misma como confidenciales. Ninguna persona puede acceder ni divulgar la información de una declaración ni la declaración misma, a menos que tenga autorización específica del Código de Impuestos Internos (IRC) para así hacerlo. Una excepción estatutaria, de la Sección 6103 (n), permite que el *IRS* divulgue las declaraciones del impuesto federal e información de ellas a los contratistas y sus empleados, para propósitos tributarios administrativos.

Definiciones que Debe Saber:

Declaración – Una declaración es cualquier declaración de impuestos o su información, declaración del impuesto estimado o reclamación de un reembolso (incluyendo sus enmiendas, suplementos, anexos pertinentes, documentos adjuntos o listas) requerida por la ley y presentada al *IRS*. Ejemplos de las declaraciones incluyen los Formularios 1040, 941, 1099, 1120 y W-2. Estas

Información de la declaración – La definición de información de la declaración es bien amplia, y abarca, pero no se limita a:

- + Cualquier información, aparte de la declaración misma, que el *IRS* obtuvo de cualquier fuente, o averiguó a través de cualquier proceso, que se relaciona con la responsabilidad de la persona de pagar impuestos, multas o intereses conforme al IRC.
- + El nombre, la dirección, número de identificación (Seguro Social o número de identificación del empleador) del contribuyente, y cualquier otra información de la declaración, inclusive de los nombres de dependientes o ubicación del negocio.
- + Información recaudada por el *IRS* referente a asuntos tributarios de cualquiera persona, aunque no incluya información que identifique al contribuyente, como su nombre, dirección y número de identificación.

Sencillamente con quitar la información de identificación no significa que la información deja de ser información de la declaración. Sigue siendo información de la declaración y debe ser protegida de acceso o divulgación no autorizada.

- + Información acerca de transcripciones de cuentas.
- + El hecho que una declaración fue presentada, sujeto de una auditoría, investigación o acción de cobro, o

Disposiciones importantes de la ley, de las regulaciones federales, y de su contrato:

Sección 6103(a) – prohíbe la divulgación de las declaraciones y de información de declaraciones a menos que la ley así lo permita. Esta disposición les aplica a los contratistas en específico.

Sección 6103(b) – Define los términos utilizados en el estatuto, tales como declaración, información de la declaración y administración tributaria.

Sección 6103(n) – Permite la divulgación de declaraciones y de información de declaraciones a los contratistas y sus empleados, para propósitos tributarios administrativos (la Regulación del Tesoro Sección 301.6103(n)-1 establece ciertas limitaciones a la información divulgada a contratistas).

Sección 6103(p)(4) – establece los requisitos de cómo proteger las declaraciones del impuesto federal y la información de las mismas.

Sección 7513 – Autoriza a los contratistas a procesar y reproducir fotografías, películas y documentos para propósitos tributarios (la Regulación del Tesoro Sección 301.7513-1 establece los requisitos de cómo proteger las fotografías y películas para los contratistas que trabajan con ellos)

Su contrato con el *IRS* también contiene información acerca de sus responsabilidades legales de proteger información.

Multas

Es un delito para un contratista o el empleado del mismo divulgar, a sabiendas y a propósito, las declaraciones del impuesto federal o la información de las mismas a una persona que carece de la autorización para recibir o acceder a los datos tributarios, a menos que tenga una necesidad de hacerlo como parte de su trabajo (también conocido como *UNAX*).

Multas Criminales:

Conforme la Sección 7213, la divulgación intencional y no autorizada de declaraciones de impuesto o la información de las mismas por parte de un contratista o ex contratista es un delito. La pena máxima es una multa de \$5,000 y/o hasta cinco años de cárcel, más los gastos de corte.

Conforme a la Sección 7213 A, acceso intencional no autorizado o inspección (*UNAX*) de documentos de contribuyentes por un contratista o empleado de un contratista es considerado como un delito menor. La penalidad será una multa de hasta \$1000 y/o un año en prisión.

Multas Civiles:

Conforme la Sección 7431, cualquier contribuyente cuya declaración de impuestos o la información de la misma fue divulgada o revisada por un contratista o empleado de un contratista a propósito, o por su negligencia, así en violación de la Sección 6103, puede entablar una demanda civil para recuperar daños.

Las multas pueden incluir

- + Daños de \$1,000 por cada instancia de divulgar o permitir acceso no autorizado, o los daños reales sufridos por el contribuyente, el que sea mayor
- + Daños punitivos (cuando hubo negligencia intencional o negligencia grave)
- + Costos de la demanda (que pueden incluir honorarios de abogados)

Conforme la Sección 7431, a la persona que haya divulgado la declaración o información de la declaración por mal interpretación de las disposiciones de la sección 6103, hecho en buena fe, no se le considera responsable.

Otros Datos del *IRS* Protegidos

Algunos contratistas pueden tener acceso a registros del *IRS* que son protegidos por la Ley de Privacidad, o que se considera información Protegida pero No Clasificada (SBU por sus siglas en inglés). La información SBU incluye aquella que antes era considerada para Uso Oficial Exclusivo (OUO por sus siglas en inglés), o Uso Oficial Limitado Exclusivo. Nuevas normas de clasificación están propuestas para el futuro, y cambiarán el nombre de la SBU a Información No Clasificada Controlada (CUI por sus siglas en inglés). Independiente del nombre que lleva, la información SBU es protegida por la ley. La divulgación de la misma sin autorización puede exponerle a multas, conforme el Título 18 del Código de los Estados Unidos, en las Secciones 641 y 3571.

No se puede divulgar información protegida por la Ley de Privacidad sin la autoridad para hacerlo. La disposición del Título 5 del Código del Estados Unidos en la Sección 552a(b)(3), para el uso rutinario de información protegida por la Ley de Privacidad, permite su divulgación a contratistas. El aviso publicado en el sistema de registros deberá incluir lenguaje que estipula que los contratistas pueden acceder a la información contenida en ese sistema. Las multas criminales por violar la Ley de Privacidad se encuentran en el Título 5 del Código de los Estados Unidos, Sección 552a(i).

Recursos Auxiliares para Salvaguardar la Información Tributaria

La Publicación 4812 – se considera “la guía para legos” al NIST SP 800-53, cuando se accede desde fuera de las instalaciones controladas por el *IRS* o fuera del control directo del Servicio de Impuestos Internos, a la información del *IRS* o a los registros de información del *IRS* como parte de los servicios que el *IRS* les contrató para hacer.

Manual de Servicios Internos, Sección 10.8.1 – Políticas y Guías para la seguridad de Tecnología de Informática – aplica cuando contratistas acceden a la información del *IRS* y registros de información del *IRS* dentro de instalaciones controladas por el gobierno.

Evite la divulgación no autorizada – *Sigua estas recomendaciones:*

Proteja la información tributaria confidencial y los registros protegidos por la Ley de Privacidad, y cualquier información SBU, independiente del formato que tenga, sea electrónico (disco duro, casete, disco u otro aparato de almacenamiento portátil), grabado (video o audio), en bases de datos o en papel:

- + Siga siempre las guías apropiadas de seguridad física e informática.
- + Cumpla con la política del escritorio limpio. No deje información confidencial encima de su escritorio ni en las pantallas de su computadora cuando usted esté fuera.
- + Proteja sus computadoras portátiles y otros medios portátiles que contengan información tributaria protegida.
- + No hable de asuntos confidenciales del impuesto federal con los demás, a menos que necesiten la información para propósitos de la administración de impuestos. No hable de asuntos confidenciales durante sus descansos, mientras toma café, en la casa o fuera de la oficina.
- + Prepare toda su correspondencia con atención. Asegúrese de borrar toda la información de cualquier carta modelo que use. Revise toda su correspondencia antes de enviarla, para asegurar que el texto y todos los documentos adjuntos (informes, anexos y otros documentos) están destinados a la persona correcta.
- + Encierre en dos sobres la información tributaria confidencial que desea enviar por correo, o tome otra precaución para prevenir que nadie vea el contenido.
- + Al enviar la información por correo o entregarla a mano, utilice un acuse de recibo para verificar que los materiales confidenciales se recibieron correctamente.
- + Disponga de la información tributaria confidencial de forma apropiada, esté en papel o medios electrónicos.

Informe de errores

- + Informe al Oficial de Contratistas del *IRS*, o al Gerente del Proyecto del *IRS* de cualquier divulgación por error o accidente de la información tributaria inmediatamente. Dele informe de lo ocurrido dentro de una hora de darse cuenta del error.
- + Informe a la oficina local de TIGTA inmediatamente de cualquier divulgación intencional no autorizada, o llame a la línea de ayuda de TIGTA, al 1-800-366-4484.